SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/114/2024 INTERPUESTO POR EL C. SALVADOR LÓPEZ AGUILAR, ostentando el cargo de Regidor electo del municipio de Rioverde S.L.P., EN CONTRA DE: "la omisión o falta de pronunciamiento o acuerdo a mi escrito de fecha 03 de octubre de 2024, mediante la cual le solicité la realización de diversas acciones a fin de garantizar mis derechos político electorales como integrante electo del Honorable Ayuntamiento de Rioverde S.L.P." y del cabildo: "el acuerdo de cabildo emitido en sesión extraordinaria de cabildo en fecha 04 de octubre de 2024, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta que guardan los autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

## Por ello se ACUERDA:

**PRIMERO**: Tener por recibido a las 14:16 catorce horas con diecisiete minutos del día diecisiete de enero del año en curso, oficio **No. 39/2025**, signado por Edgar Alejandro Narváez González, Primer Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Rioverde S.L.P., mediante el cual solicita se le tenga por desahogando vista en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de enero del año en curso, dictado dentro del presente expediente, así mismo solicita se dicte resolución decretando la inoperancia del incidente de ejecución de sentencia, de igual manera solicita se le exhiban copias certificadas de los documentos públicos con los cuales se justifica el cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, adjuntando a su escrito la siguiente documentación:

- 1. Copia certificada, del oficio No. SG/084/2024 de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, oficio de Secretaria General de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro dirigido al Jefe del departamento de personal el Lic. Juan Luis Silva López, signado por el secretario del H. Ayuntamiento el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes;
- 2. Copia certificada del oficio No. SG/084/2024 de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, oficio de Secretaria General de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, dirigido a la Oficial mayor la C.P. Dora Angélica Loza Sánchez, signado por el secretario del H. Ayuntamiento el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes;
- 3. Copia certificada del reporte de resultados de dispersión de nómina de fecha de envío trece de diciembre de dos mil veinticuatro y veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro del C. Salvador López Aguilar, cuenta de destino 464276542101.

**SEGUNDO**. Agréguese al expediente el oficio y los anexos de referencia para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO**. Se le tiene al Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, por desahogando la vista del incidente de ejecución de sentencia y haciendo diversas manifestaciones.

Notifiquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.